



## **Dictamen 32/2016**

**sobre el Proyecto de Orden Foral “por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.**

*Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 30 de mayo de 2016*

**D. Aitor Etxarte Berezibar**

Presidente

**D. Fermín Casado Leoz**

Secretario

**D. Javier Albizu Sanz**

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

**D. Santiago Álvarez Folgueras**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

**D<sup>a</sup>. Miren Aranoa Astigarraga**

Representante del Parlamento de Navarra

**D. Pedro Baile Torrea**

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

**D. Fernando Barainca Lagos**

Representante del profesorado de centros privados/PFSI-SEPNA.

**D<sup>a</sup>. Cristina Bayona Sáez**

Representante de las Universidades/UPNA.

**D. Iñaki Berasategi Zurutuza**

Representante del profesorado de centros públicos/ LAB.

**D<sup>a</sup>. Aurora Bernal Martínez de Soria**

Representante de las Universidades/UNA.

**D<sup>a</sup>. Camino Bueno Zamarbide**

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos.

**D. José M<sup>a</sup> Carrillo Álvarez**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

**D. Ernesto Delas Villanueva**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa de Simón Caballero**

Representante del Parlamento de Navarra

**D<sup>a</sup>. Pilar Elcarte Elcarte**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Juan Ramón Elorz Domezain**

Representante de la Administración

**Dictamen 32/2016**

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 23 votos a favor y 4 en contra, el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de Orden Foral "por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica y Talleres Profesionales, en la Comunidad Foral de Navarra.

**1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

El Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, regula la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados en la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias, siendo necesario desarrollar aspectos de procedimiento que el citado Decreto Foral requiere.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la nueva redacción resultante de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39 los Ciclos de Formación Profesional Básica, dirigidos, según se indica en el artículo 41.1 a alumnado con edades comprendidas entre los 15 y los 17 años, con el objeto de garantizar la adquisición de las

Educativa

**D. Jesús M<sup>a</sup> Ezponda Iradier**

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados.

**D. Mikel Fernández de Quincoces**

Representante de la Administración Educativa

**D. Francisco José Flores Pérez**

Representante de las asociaciones Empresariales.

**D. Sergio Gómez Salvador**

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

**D. Alfredo Hoyuelos Planillo**

Personalidad de reconocido prestigio.

**D. Ignacio M<sup>a</sup> Iraizoz Zubeldía**

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

**D. José Jorge Lanchas Rivero**

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

**D<sup>a</sup>. Lourdes Larunbe Arretxe**

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

**D<sup>a</sup>. Esther Monterrubio Ariznabarreta**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Estebe Petrizan Iriarte**

Representante de la Administración Educativa.

**D. Josu Repáraz Leiza**

Representante de la entidades titulares de centros privados de Navarra-Federación de Ikastolas de Navarra.

**D. Ignacio Toni Echeverría**

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CORMIN.

competencias del aprendizaje permanente y, además, la obtención, al menos, de una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. La regulación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, se ha realizado mediante el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo. Este Real Decreto establece en su Capítulo V determinaciones relativas al acceso y admisión en los ciclos de Formación Profesional Básica.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, contempla otros programas formativos de formación profesional para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas específicas. En Navarra se han regulado e implantado estos programas formativos, con la denominación de "Talleres Profesionales", dirigidos en su modalidad TP1 a alumnado con edades comprendidas entre los 17, excepcionalmente 16, y los 21 años, con el objetivo de garantizar la adquisición de competencias del aprendizaje permanente necesarias para acceder a un puesto de trabajo y participar de forma activa en la sociedad y, además, la obtención de una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

La implantación de los ciclos de formación profesional básica y de los talleres profesionales se ha realizado en Navarra en el curso 2014-2015.

La experiencia acumulada en los dos cursos académicos aconseja, a

juicio del Departamento de Educación, la elaboración de una única normativa reguladora del proceso de admisión de estas enseñanzas dirigidas a un alumnado de similares características.

## **2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.**

El proyecto de norma sometido a informe consta de un artículo único, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

En el **artículo único** se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos de formación profesional básica y talleres profesionales, en la Comunidad Foral de Navarra, que se incorporan como anexo a la propia Orden Foral.

En la **Disposición Adicional Única**, “Competencias del Departamento de Educación”, se señala que las funciones de escolarización que se atribuyen en las siguientes bases al Departamento de Educación serán gestionadas por el Área de Escolarización del Servicio de Inspección Educativa.

En la **Disposición Derogatoria Única**, se derogan los artículos 9 a 18, ambos inclusive de la Orden Foral 53/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regula la ordenación, la admisión y el desarrollo de la Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En la **Disposición Final Única** se contempla la entrada en vigor de la Orden Foral al día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Por su parte, las bases recogidas en el Anexo a la Orden Foral, en número de doce, regulan los siguientes aspectos:

**Base 1ª.** Procedimiento.

**Base 2ª.** Desarrollo del proceso de admisión, instrucciones y criterios para la formación de grupos.

**Base 3ª.** Tramitación.

**Base 4ª.** Presentación de solicitudes en el proceso de admisión. Listados de personas admitidas del plazo ordinario del proceso de admisión. Procedimiento de adjudicación de vacantes.

**Base 5ª.** Baremación y criterios de admisión para primer curso de ciclos formativos de formación profesional básica. Plazo ordinario del proceso de admisión. Procedimiento de adjudicación de vacantes.

**Base 6ª.** Baremación y criterios de admisión para los Talleres Profesionales 1 – TP1. Plazo ordinario del proceso de admisión. Procedimiento de adjudicación de vacantes.

**Base 7ª.** Admisión.

**Base 8ª.** Nota de acceso.

**Base 9ª.** Matriculación. Mejora de opción.

**Base 10ª.** Reserva de plazas.

**Base 11ª.** Información.

**Base 12ª.** Publicación.

### **3. OTRAS CUESTIONES.**

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Justificativa del impacto por razón de sexo, Económica, Normativa, y Organizativa.

### **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.**

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de formación profesional básica y Talleres Profesionales, en la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- En página 6, líneas 24 y ss donde dice **“4. De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los ciclos de formación profesional básica, se organizarán, con carácter general, con catorce alumnas y alumnos de nuevo acceso y con el alumnado repetidor, hasta un máximo de dieciséis alumnas y alumnos en total. En el supuesto de que exista alumnado repetidor que imposibilite, a juicio de la dirección del centro de la organización, que haya catorce alumnas y alumnos de nuevo acceso, se podrá proponer la disminución del número de plazas de nuevo acceso, conforme a lo establecido en el apartado de esta base 2ª.”** sustituir por **4.-“ De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de los ciclos de formación profesional básica, con carácter general, la ratio será de diez alumnos y/o alumnas mínimo, máximo de doce alumnos y/o alumnas, incluyendo siempre en dicha ratio al alumnado repetidor.”**
  
- En página 10, línea 1, donde dice **“9. Las plazas vacantes existentes tras la finalización del plazo ordinario del proceso de admisión, se ofertarán agrupadas en un procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV). Para ello, cada solicitante deberá presentar una única solicitud que se ajustará al modelo oficial, en la que se podrá consignar, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez peticiones”** sustituir por **“9. Una vez finalizado el proceso de admisión del plazo ordinario se establecerá un procedimiento de adjudicación de vacantes, en el que las plazas vacantes existentes se ofertarán agrupadas. Para tomar parte en dicho procedimiento...”**
  
- En página 12, línea 9 y 14 suprimir **“ en el apartado 1.ª) de esta base 5ª.”**

En página 14, línea 3, donde dice “**Los absentismos justificados...**”. sustituir por “**Las faltas de asistencia justificadas.**”.

Pamplona, 31 de mayo de 2016

Vº Bº

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Fermín Casado Leoz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA